

Resultando que el peticionario solicita voluntariamente la cancelación de la anterior inscripción por haberse transferido el personal y medios materiales a otra Empresa;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero y 2624/1979, de 5 de octubre, así como la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 9 de junio de 1980.

Esta Dirección General ha resuelto cancelar la inscripción número 02-11 del Registro Especial de Entidades Colaboradoras, a favor de la Empresa «Ceico Control, S. A.», para actuar en la aplicación de la Reglamentación sobre Vehículos y Contenedores.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrían y Echarri.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

21247

RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan afectados por las obras de la línea a 22 KV., Valdefuentes-Casa de Don Antonio, Empresa «Eléctrica del Oeste, Sociedad Anónima».

Con esta fecha se remite para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico «Hoy», anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando días y horas en que se llevarán a efecto los levantamientos de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones concordantes y complementarias.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal	Fincas	Propietarios
Valdefuentes	Regajo	Ayuntamiento.
Casa de Don Antonio	Pozo Concejo	Ayuntamiento.
Casa de Don Antonio	La Ponderosa Navazo	Teófilo Moreno Flores.
Casa de Don Antonio	Lanchas y Navazo	José Galán Moreno.
Casa de Don Antonio	Los Labrados	José Cáceres Pavón.
Casa de Don Antonio	Lanchas	Engracia Galán Moreno.
Montánchez	Campo de M.	Sandalio Mateos Franco.
Albalá del Caudillo	Campos de Cáceres	Diego Navarro.
Albalá del Caudillo	Los Escobares	Agustina Margallo Pérez.
Albalá del Caudillo	Peña Redonda	Fermín Moreno Flores.

Cáceres, 20 de julio de 1982.—El Director provincial.—3.324-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21248

ORDEN de 5 de julio de 1982 por la que se aprueba el proyecto definitivo de una planta para la elaboración de pimentón y otros, actividades de secado, molido y manipulación de productos agrícolas en Totana (Murcia), promovido por «Promural, S. A.».

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias como consecuencia de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 29 de abril de 1981, y del cumplimiento de lo que en la mismo se establece, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Aprobar el proyecto de instalación de una planta para la elaboración de pimentón y otros productos agrícolas, actividades de secado, molido y manipulación, promovido por «Promural, S. A.» en Totana (Murcia) por un presupuesto de doscientos cincuenta y dos millones setenta mil doscientas sesenta y nueve (252.070.269) pesetas, la subvención máxima a percibir será de quince millones de pesetas (15.000.000 pesetas), con cargo al presente ejercicio de 1982, aplicación 21.10.771.

Dos. Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tres. Se concede el plazo de un mes para la terminación de las obras, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Secretario de Estado de Alimentación, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Alimentación y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21249

RESOLUCION de 4 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/F-20, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/F-20, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Ford», modelo 7.600, versión (2RM); marca «Ford»,

modelo 6.600, versión (2RM); marca «Ford», modelo 5.600, versión (2RM); marca «Ford», modelo 5.610, versión (2RM, aleta baja).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/7912.a(4)/3.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de la D.L.G., Frankfurt (R.F.A.), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 4 de junio de 1982.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance — km/h	Ruido máximo — dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
FORD	5.600	(2RM)	3.P.L.	3,69	98,0
FORD	6.600	(2RM)	4.N.L.	6,84	98,0
FORD	7.600	(2RM)	5.P.H.	5,60	98,0

21250

RESOLUCION de 23 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas de Maíz, con carácter provisional a la entidad «Limagrain Ibérica, S. A.».

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y decimoquinto del Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 28 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Maíz, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorización de Productos de Semillas con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Maíz, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Limagrain Ibérica, Sociedad Anónima».

Dos.—La concesión a que hace referencia al apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Maíz, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973.

Tres.—La concesión a que hace referencia el apartado uno, queda también condicionada a que en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de este título en el «Boletín Oficial del Estado», presenten en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, proyecto debidamente visado según exige la legislación vigente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

21251 RESOLUCION de 23 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas, con carácter provisional, a la entidad Sociedad Agraria de Transformación número 19.778-1750.

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y decimoquinto del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo y Cebada, con la categoría de Multiplicador y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Sociedad Agraria de Transformación número 19778-1750».

Dos.—La concesión a que hace referencia al apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979.

Tres.—La concesión a que hace referencia al apartado uno, queda condicionada a que la Entidad citada cumpla con el calendario de ejecución de obras e instalaciones que indican los documentos que acompañan a la solicitud presentada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

21252 RESOLUCION de 23 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas de Trigo, Cebada y Avena, con carácter provisional, a la entidad Caja de Ahorros Provincial de Alava.

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y decimoquinto del Decreto 3767/

1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo, Cebada y Avena, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a la entidad Caja de Ahorros Provincial de Alava.

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

21253 ORDEN de 10 de agosto de 1982 por la que se publican los créditos y avales aprobados por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y propuestas por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión del Sector de Semitransformados del Cobre y sus Aleaciones.

Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 13 de julio de 1982, en el que se aprueban los avales propuestos por la Comisión Ejecutiva del Sector de Semitransformados del Cobre y sus Aleaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo cuarto de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Se aprueban los avales propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión del Sector de Semitransformados del Cobre y sus Aleaciones en las cuantías que a continuación se relacionan:

	Pesetas
<i>Avales</i>	
«Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, S. A.»	2.800.000.000
«Metales y Platerías Ribera, S. A.»	550.000.000
Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara, Sociedad Anónima»	450.000.000

Los plazos máximos de amortización de los créditos amparados por los citados avales serán de cinco años con dos de carencia de cuotas de amortización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de agosto de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

21254 ORDEN de 10 de agosto de 1982 por la que se publican los créditos y avales convalidados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y concedidos al amparo de lo dispuesto por la Orden de 17 de noviembre de 1981 sobre concesión de créditos y avales a las Empresas que se acojan al Plan de Reconversión Textil.

Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 15 de julio de 1982, por el que se convalidan los créditos y avales concedidos al amparo de la Orden